



ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESLINDE

Referencia: DES01/16/29/0003

Asunto:

DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE UN TRAMO DE COSTA DE UNOS TRESCIENTOS VEINTITRES (323) METROS DE LONGITUD, QUE VA DESDE EL LÍMITE CON EL T.M.DE VÉLEZ-MÁLAGA HASTA LA URBANIZACIÓN PUEBLO NUEVO EN EL T.M. DE ALGARROBO (MÁLAGA)

La entrada en vigor de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y el nuevo Reglamento General de Costas aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre, exige para su correcta aplicación que se completen los deslindes del dominio público marítimo-terrestre estatal (DPMT) en el litoral español.

Para cumplir este precepto legal la Dirección General de la Costa y el Mar a través de la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga procedió a efectuar los trabajos necesarios para determinar el citado dominio público remitiéndolos a dicha Dirección General.

Vista la documentación remitida por esta Demarcación, la Dirección General de la Costa y el Mar mediante resolución de 13 de diciembre de 2024, autoriza a la Demarcación de Costas para que incoe el deslinde referenciado, con la delimitación contenida en la propuesta de deslinde remitida el 15 de noviembre de 2024.

En consecuencia, esta Demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1988, de Costas, acuerda incoar el expediente de deslinde autorizado.

De conformidad con el apartado 5 del citado artículo, queda suspendido el otorgamiento de autorizaciones y concesiones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección definidos en el plano de deslinde provisional. No obstante, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento General de Costas, esta suspensión no se aplicará al otorgamiento de concesiones y autorizaciones para ocupación de bienes que tengan carácter indubitado de dominio público marítimo-terrestre.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ángel González Castiñeira

- Documento firmado electrónicamente -

